



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/564/2010, de 22 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar a las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2009-2010.*

El derecho de participación de las madres y los padres en el sistema educativo se consolida de forma relevante mediante la organización y promoción de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres. La participación es una pieza clave para una educación de calidad y así lo pone de manifiesto la legislación educativa. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 5 reconoce la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres y tutores de los alumnos, por su parte, la Ley de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación consagra la participación como principio fundamental.

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, regula las asociaciones de padres de alumnos, la importancia de participar en la vida de los centros educativos y la necesidad de promover ayudas para el fomento de actividades de las asociaciones, así como de las federaciones y confederaciones.

En este sentido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León viene realizando actuaciones de apoyo preferente para la realización de actividades encaminadas a fomentar la participación de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos. El fomento y apoyo a la participación conlleva la concesión de ayudas económicas en una doble línea, por un lado, para el desarrollo del proyecto de sus actividades y por otro, destinadas al mantenimiento y gestión de las infraestructuras de estas entidades. Ambas líneas tiene como objetivo el co-protagonismo de estas entidades en la tarea educativa, y como fin último, la educación de calidad del alumnado de nuestra Comunidad.

Con los objetivos expuestos la Consejería de Educación aprobaron, mediante Orden EDU/7/2010, de 7 de enero (n.º de «B.O.C. y L.» 9/2010, de 15 de enero de 2010), las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso escolar 2009-2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Hacienda.

**RESUELVO***Primero.– Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León para el curso escolar 2009-2010, para contribuir a la financiación de sus actividades y de su infraestructura administrativa básica necesaria para su funcionamiento.

*Segundo.– Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León y estén inscritas, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el censo de la Consejería de Educación.

2.2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.3. No podrán tener la condición de beneficiarios, las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 LGS.

*Tercero.– Actividades y gastos subvencionables.*

3.1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las que a continuación se relacionan:

- b) Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las madres y los padres en los centros educativos y en sus consejos escolares, en especial en el proceso de renovación de cargos.
- c) Organización de escuelas de madres y padres dedicadas a fomentar su implicación en el proceso educativo, la participación en la vida escolar y la coordinación entre los ámbitos escolar, familiar y social.
- d) Actuaciones dirigidas al desarrollo institucional de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnos, potenciando su funcionamiento y promoviendo la información de sus miembros.
- e) Actuaciones dirigidas a toda la comunidad educativa, de conocimiento y promoción de los valores culturales, sociales y medioambientales del entorno donde se encuentre ubicado el centro de referencia de la federación o confederación.
- f) Actuaciones de sensibilización, formación y fomento de los valores en materia de coeducación, interculturalidad e integración de toda la comunidad educativa en la vida de los centros docentes.

- g) En el caso de las confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, actuaciones incluidas en la correspondiente resolución de la dirección general competente en la materia por la que se aprueban las directrices y las actividades que desarrollan el «Programa de formación para la participación de familias y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León».

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la realización de las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, incluidos los gastos derivados de la adquisición de material informático y de oficina, los de funcionamiento y mantenimiento de su infraestructura administrativa básica, así como los de alimentación y transporte, siempre que estén vinculados a su proyecto de actividades.

3.3. Los gastos subvencionables sólo podrán realizarse durante el curso escolar 2009-2010, considerándose sólo gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado.

3.4. Los gastos de desplazamiento y dietas no superarán las cuantías que se establecen en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.– Dotación presupuestaria.*

La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de ciento noventa y un mil doscientos doce euros y setenta y cinco céntimos (191.212,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A04.480.78.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2010.

*Quinto.– Cuantía de las ayudas.*

5.1. El importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario en el caso de las federaciones de madres y padres de alumnos será de trece mil euros (13.000,00 €); en el caso de las confederaciones de madres y padres de alumnos el importe máximo de las subvenciones será de sesenta y un mil doscientos setenta euros (61.270,00 €).

5.2. El crédito disponible se repartirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, determinándose la cuantía individualizada de cada subvención mediante la suma de los resultados obtenidos de la aplicación de lo establecido en los puntos siguientes, siempre de acuerdo con el importe solicitado y respetando el límite máximo indicado en cada convocatoria:

- a) El 55% del presupuesto se destinará a las federaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, repartiéndose de la siguiente forma:
- a.1. El 70% del presupuesto será distribuido entre las solicitudes admitidas de forma proporcional al número de asociaciones federadas.
  - a.2. El 30% del presupuesto se asignará de forma proporcional a la valoración de las actividades propuestas en función de la calidad y los objetivos de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

b) El 45% del presupuesto se destinará a las confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, repartiéndose de la forma siguiente:

- b.1. El 20% del presupuesto será distribuido a partes iguales entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.
- b.2. El 55% será distribuido proporcionalmente al número de asociaciones que forman las federaciones confederadas.
- b.3. El 25% será distribuido proporcionalmente a la valoración de las actividades propuestas en función a la calidad y objetivos de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

5.3. Si una vez repartidas cada una de las partes del presupuesto disponible a las que se hace referencia en el apartado anterior del presente artículo, se alcanzaran las cuantías solicitadas por los beneficiarios y aún así no se agotara la parte del crédito correspondiente, la parte sobrante incrementará la parte del presupuesto del punto inmediatamente siguiente.

5.4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Sexto.– Solicitudes y documentación.*

6.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, pudiendo presentar bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificado.

6.2. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

6.3. Las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, que únicamente deban presentar la documentación recogida en el punto 6.6 también podrán presentar las solicitudes por telefax en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

6.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante relativo a los siguientes extremos:

- a) A la cuenta corriente del beneficiario en la que desee recibir la subvención, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la sucursal, los dígitos de control, y el número de cuenta, con un total de veinte dígitos.
- b) A que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- c) A que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas, deberá ser comunicada a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

6.5. En atención al régimen de anticipos establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/7/2010, de 7 de enero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de estas subvenciones, los solicitantes de la ayuda que deseen que les sea anticipado el 100% de su importe, si se trata de federaciones, o el 75 % del importe si se trata de confederaciones, en el caso de resultar beneficiarios, deberán reflejarlo en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

6.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto desglosado de los gastos de infraestructura, según el modelo que figura en el Anexo II.
- b) Presupuesto desglosado de los gastos derivados de su proyecto de actividades, uno por cada actividad, según el modelo que figura en el Anexo III.

- c) Proyecto de actividades/infraestructura e importe de los gastos previstos, según el modelo que figura en el Anexo IV.
- d) Listado de las asociaciones y, en su caso, de las federaciones que las integran firmado por el secretario/a de la entidad, con el visto bueno de su presidente/a.
- e) Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la federación o confederación solicitante.
- f) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendida por el secretario/a de la federación o confederación, con el visto bueno del presidente/a.

Los modelos de Anexos II, III y IV) a los que hace referencia en este punto, podrán encontrarse también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.es>.

6.7. La documentación indicada en las letras e) y f) del apartado anterior, sólo deberá aportarse por las federaciones y confederaciones de padres y madres de alumnos que no hubieran solicitado ayuda en convocatorias anteriores, o que, habiéndola solicitado, su solicitud hubiera sido desestimada. Asimismo, deberán aportarla aquellas federaciones y confederaciones beneficiarias de la ayuda en la última convocatoria que hayan experimentado alguna variación con respecto a la documentación presentada en dicha convocatoria.

6.8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, por ello el no ajustarse a lo establecido en las mismas, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

*Séptimo.– Criterios de valoración.*

7.1. La comisión de valoración valorará los proyectos presentados para obtener subvención, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Escuelas de madres y padres: Hasta 2 puntos.
- b) Conferencias y jornadas formativas e informativas: Hasta 2 puntos.
  - b.1. Conferencias formativas/informativas para familias: 1 punto.
  - b.2. Jornadas formativas provinciales: 1 punto.
- c) Campañas para el fomento de la participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos, de sus actividades y de los consejos escolares de los centros: Hasta 2 puntos.
  - c.1. Actividades para el impulso de la participación de las asociaciones de madres y padres: 1 punto.
  - c.2. Actuaciones para la participación de las madres, padres y sus asociaciones en los procesos de elección y renovación de los consejos escolares de centro: 1 punto.



d) Elaboración y difusión de materiales formativos para las familias y las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León: hasta 2 puntos.

d.1. Elaboración de materiales formativos para las federaciones: 1 punto.

d.2. Elaboración y difusión de materiales formativos para las familias: 1 punto.

e) Actuaciones de difusión y consolidación relacionadas con el «Programa de formación para la participación de familias y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León»: 2 puntos.

7.2. La comisión de valoración adjudicará un máximo de diez puntos a cada proyecto.

*Octavo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

*Noveno.– Resolución.*

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, como órgano instructor y previo informe de la comisión de valoración.

9.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

9.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Décimo.– Pago y justificación.*

10.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010 y demás normativa aplicable.

10.2. En el caso de las federaciones de padres y madres de alumnos podrán realizarse pagos anticipados del 100% de la ayuda concedida y en el caso de las confederaciones del 75%. Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación detallada en el apartado siguiente. No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario. En el caso de las confederaciones la parte no anticipada se librarán cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

10.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que cada beneficiario acreditará la correcta aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo indicado en el artículo 7 de las Bases Regulatorias, incluyendo en ella a siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la correcta aplicación de la subvención concedida y relación de documentos que se adjuntan, según el modelo que figura en el Anexo V de la presente Orden, que incluirá, en el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada por otras Administraciones Públicas o entidad, públicas o privadas, certificación del importe y procedencia del importe recibido y aplicación de dichos fondos al fin que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, que se realizará en una copia del Anexo IV a) que se haya presentado junto a la solicitud, y en el que ahora se deberá cumplimentar la columna correspondiente a la «Memoria».
- c) Certificación emitida por el secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas que deberá corresponderse con la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud y en la que deberá identificarse los siguientes datos: actividad, número y fecha de la factura, CIF del acreedor, acreedor, concepto e importe de la factura y fecha de pago, según el Anexo VI a). Los documentos originales se quedarán en poder de la entidad pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.
- d) Certificación de los gastos por los desplazamientos, alojamientos y dietas realizados como consecuencia de la realización de sus actividades, según modelo Anexo VI b).



e) Liquidaciones por desplazamiento, alojamientos y dietas; según el modelo que figura en el Anexo VII.

Los modelos de los Anexos V, VI a), VI b) y VII a los que se hace referencia en este punto podrán encontrarse también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

10.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando debidamente la elección en otro sentido.

10.5. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes del gasto seleccionado.

10.6. La citada documentación se presentará en el registro de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, hasta el antes del 30 de septiembre de 2010 incluido.

10.7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento, y en su caso, el reintegro.

10.8. El beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, podrá de forma voluntaria proceder a la devolución de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración, mediante su ingreso en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León número 2104 0178 05 1100000010 de Caja Duero. En el impreso de ingreso, que será facilitado por la entidad bancaria, se hará constar, en el campo «ordenante», el nombre de la federación o confederación, su CIF, localidad y provincia; en el campo «concepto» se consignará «devolución subvención federaciones/confederaciones AMPAS». Una vez realizado el ingreso, se deberá enviar copia del justificante bancario a la Consejería de Educación (Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Avenida Reyes Católicos, n.º 2, 47006 – Valladolid).

#### *Undécimo.– Publicidad.*

En las actividades subvencionadas a federaciones y confederaciones, por la presente Orden de convocatoria, deberá constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

*Duodécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

*Decimotercero.– Modificación de la resolución de la concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

*Decimocuarto.– Incumplimientos y reintegros.*

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

14.2. En el caso de que por el beneficiario no se justificase la totalidad de la subvención concedida, pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

14.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimoquinto.– Inspección, seguimiento y control.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimosexto.– Desarrollo.*

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de



Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de abril de 2010.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



Registro de Entrada

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009-2010

Don/Doña:				NIF/NIE:	
Teléfono:		Móvil:		Email:	
En calidad de (cargo):		de la Federación		de la Confederación	
denominada:					
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación:		Nº CIF:		Nº DE AMPAS FEDERADAS:	
con domicilio legal en:					
C.P.		Teléfono/s:		Provincia:	
Municipio:		Localidad:			
Datos bancarios de la entidad solicitante	Código Banco	Código Sucursal	D.C.	Nº Cuenta	
Esta cuenta bancaria es diferente a la indicada en la última solicitud de subvención: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					

Código IAPA: n.º 1938 Modelo: n.º 2083

#### EXPONE:

Que desea acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión de **subvenciones a las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León**, durante el curso escolar 2009-2010, y declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la presente convocatoria, que los datos que aporta son veraces, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

#### SOLICITA:

1. Se le conceda subvención por el importe indicado en el Anexo IV de conformidad con la Orden de convocatoria, para lo cual **adjunta** la siguiente documentación:

- EN TODOS LOS CASOS:
- El presente Anexo I: Solicitud
  - Anexo II: Presupuesto Infraestructura
  - Anexo III: Presupuesto Actividades (uno por cada actividad propuesta)
  - Anexo IV: Proyecto de actividades
  - Listado asociaciones o federaciones
- Además, según el apartado 6.7
- Copia CIF de la Entidad
  - Acreditación cargo

A cumplimentar por la Administración:

Escuelas	
Conferencias	
Jornadas	
Participación	
Consejos Es.	
Mat. Federa.	
Mat. Familias	
Prog. Formac.	
<b>Total</b>	

2. **Le sea anticipado el importe de la subvención** en el porcentaje establecido en el apartado 10.2 de la Orden de convocatoria. (En el caso de que NO se desee el anticipo, se deberá marcar con una X esta casilla ).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
Firma del solicitante y sello de la entidad

#### EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a la previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



## ANEXO II

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS FEDERACIONES/CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CURSO 2009-2010	
CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
<b>A</b> Gastos de personal	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>B</b> Arrendamientos:	
B.1. Bienes inmuebles	<input type="text"/>
B.2. Bienes muebles	<input type="text"/>
Total concepto	<input type="text"/>
<b>C</b> Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>D</b> Material y suministros	
D.1. Material de oficina y suministros	<input type="text"/>
D.2. Telefonía	<input type="text"/>
Total concepto	<input type="text"/>
<b>E</b> Publicidad y propaganda	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>F</b> Trabajos realizados por otras empresas	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>G</b> Compras de mobiliario y equipos de oficina	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>H</b> Otros gastos (especificar): _____	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>Subtotal de gastos de Infraestructura que debe trasladarse a la casilla del gasto previsto en el apartado N° 0 del Anexo IV:</b>	<input type="text"/>

Código APA: n.º 1938 Modelo: n.º 2083

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
Firma del solicitante y sello de la entidad

*A cumplimentar por la Administración:*

SUBVENCIONABLE:

**ANEXO III****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DE LAS FEDERACIONES/CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS – CURSO 2009-2010****Nº Actividad :**  (el mismo que se indique en el Anexo IV)**Denominación de la Actividad:** **Lugar de realización:**  En el caso de Confederaciones, se deberá marcar esta casilla si la actividad en cuestión deriva del desarrollo del "Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León".**A** Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividadTotal concepto **B** Arrendamientos de locales y equiposTotal concepto **C** Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividadTotal concepto **D** Compra de bienes y servicios ligados a la actividadTotal concepto **E** Trabajos realizados por otras empresasTotal concepto **F** Otros gastos (especificar): Total concepto **G** Desplazamientos, alojamientos y dietas (Ver apartado 3.4 de la convocatoria)Total concepto **Subtotal por gastos del proyecto de actividades que debe trasladarse a la casilla correspondiente del gasto previsto en el Anexo IV:** 

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma del solicitante y sello de la entidad

A cumplimentar por la Administración:

SUBVENCIONABLE: **OBSERVACIONES:**

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación y número de la actividad deberá coincidir con la denominación propuesta en el Anexo IV.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes en un modelo similar a este Anexo cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita, así como firmados, sellados y fechados.





## ANEXO IV FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CURSO ESCOLAR 2009-2010

(Actividades y gastos subvencionables según el apartado Tercero de la convocatoria)

Código IAPA: n.º 1938 Modelo: n.º 2083

PROYECTO DE ACTIVIDADES (Columna a cumplimentar con la solicitud)		MEMORIA (Esta columna NO debe cumplimentarse con la solicitud: se completará en el plazo de justificación de la subvención)
Nº 0	<b>Gastos de INFRAESTRUCTURA.</b>	Acciones desarrolladas y resultados obtenidos:
	<b>Importe del gasto previsto:</b>	<b>Importe del gasto realizado:</b>
Nº 1	<b>Denominación de la ACTIVIDAD:</b>	Acciones desarrolladas:
	Breve descripción y destinatarios:	
	Objetivos:	Resultados obtenidos:
	Fecha prevista de realización:	Fecha de realización:
	<b>Importe del gasto previsto:</b>	<b>Importe del gasto realizado:</b>
Nº	<b>Denominación de la ACTIVIDAD:</b>	Acciones desarrolladas:
	Breve descripción y destinatarios:	
	Objetivos:	Resultados obtenidos:
	Fecha prevista de realización:	Fecha de realización:
	<b>Importe del gasto previsto:</b>	<b>Importe del gasto realizado:</b>
Nº	<b>Denominación de la ACTIVIDAD:</b>	Acciones desarrolladas:
	Breve descripción y destinatarios:	
	Objetivos:	Resultados obtenidos:
	Fecha prevista de realización:	Fecha de realización:
	<b>Importe del gasto previsto:</b>	<b>Importe del gasto realizado:</b>
<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO:</b>		<b>TOTAL GASTO REALIZADO:</b>
(Cumplimentar tantas hojas como se necesiten) <b>(El total de páginas del Anexo IV es ____)</b>		<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA SEGÚN RESOLUCIÓN -CURSO 2009/10:</b>
En _____, a ____ de _____ de 2010 Vº Bº (sello) EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,		En _____, a ____ de _____ de 2010 Vº Bº (sello) EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,
Fdo.: _____ Fdo.: _____		Fdo.: _____ Fdo.: _____

**(CONSERVENSE COPIA DE ESTE ANEXO CON LA COLUMNA IZQUIERDA CUMPLIMENTADA HASTA QUE SE REALICE LA MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN)**



Registro de Entrada

## ANEXO V

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES – CURSO ESCOLAR 2009-2010

(Este anexo NO debe presentarse con la solicitud)

Don/Doña:				NIF/NIE:	
Teléfono:		Móvil:		Email:	
En calidad de :	SECRETARIO/A de la		de la Federación		de la Confederación
denominada:					
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación:		Nº CIF:			
con domicilio legal en:					
C.P.		Teléfono/s:		Provincia:	
Municipio:		Localidad:			

Código IAPA: n.º 1938 Modelo: n.º 2084

**DECLARA**, bajo su responsabilidad, que la aplicación de la subvención concedida, de conformidad con la Orden de convocatoria de **subvenciones a federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León para el curso 2009/2010**, se ha realizado de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de dicha subvención, respondiendo además de la veracidad de la relación de facturas aportada, para lo cual presenta la siguiente cuenta justificativa indicada en el apartado décimo de la convocatoria, compuesta de los siguientes documentos:

**Fotocopia del Anexo IV aportado junto con la solicitud y completado con los datos de "Memoria"** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Anexo VI a) y b)** que certifica la relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas correspondientes a la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud.

**Anexo VII** sobre liquidación de desplazamientos, alojamientos y dietas, de conformidad con el apartado 3.4 de la convocatoria.

Asimismo, **CERTIFICA**:

Que no ha recibido ninguna ayuda para la realización de las actividades solicitadas (*márquese con una X si procede*)

Que ha recibido las ayudas para la misma finalidad de las siguientes Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas que a continuación se relacionan (*márquese con una X si procede y cumplimente los siguientes datos*):

ENTIDAD	IMPORTE

Y se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2010**  
Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A, (sello) EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

### EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

*Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos.*







## ANEXO VII LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS Y DIETAS

(Este anexo NO debe presentarse con la solicitud)

### DATOS PERSONALES DEL/DE LA PERCEPTOR/A

D./D.ª		NIF/NIE:	
Domicilio :		C.P.	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	

### LIQUIDACIÓN de conformidad con el apartado 3.4 de la convocatoria (cumplimentar solamente los datos que correspondan)

Código IAPA: n.º 1938 Modelo: n.º 2084

GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO				
Nº DIETAS DE MANUTENCIÓN:		IMPORTE DIETA:		IMPORTE TOTAL DIETAS MANUTENCIÓN:
Nº DIETAS DE ALOJAMIENTO:		IMPORTE DIETA:		IMPORTE TOTAL DIETAS ALOJAMIENTO:

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
ITINERARIO:				
TRANSPORTE PÚBLICO				
<i>(los billetes presentados serán custodiados por la Federación/Confederación)</i>				
IMPORTE DESPLAZAMIENTO POR BILLETES DE TREN (adjuntar billetes a la Federación/Confederación):				
IMPORTE DESPLAZAMIENTO POR AUTOBÚS (adjuntar billetes a la Federación/Confederación):				
VEHÍCULO PARTICULAR				
KILÓMETROS REALIZADOS:		IMPORTE KM.:		IMPORTE TOTAL DESPLAZAMIENTO
OTROS GASTOS (especificar):				

<b>TOTAL LIQUIDACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS Y DIETAS</b>	
---	--

### DATOS DE LA ACTIVIDAD (a cumplimentar por la Federación/Confederación, según Anexo IV)

Nº de la Actividad:
Denominación de la actividad:
Fecha/s de realización:
Lugar de realización:
Perceptor/a en calidad de (Ponente/Asistente/Otro: indíquese):
Nombre de la Federación o Confederación:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN,

RECIBÍ,  
(Fecha y firma del/de la perceptor/a)

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

*A cumplimentar por la Administración:*

TOTAL SUBVENCIÓNABLE POR DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS Y DIETAS	
---	--